

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**Resolución de Entrega de Información.**  
**UAIP-MITUR- No.42/2019**

San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- **Gasto en publicidad de Ministerio de Turismo desde enero 2017 hasta agosto de 2019. Favor facilitar copias de la solicitud de contratación de los servicios, aviso o anuncio de licitación, nombres de las personas naturales o jurídicas que descargaron bases de licitación, actas de la apertura de las ofertas, acta de evaluación de las ofertas, resolución de adjudicación y copia del contrato con el ganador de la licitación.**
- **Si en caso se tratare de contrataciones directas o de libre gestión amparadas en los literales b y c del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) favor facilitar copias de las facturas pagadas a los proveedores de los servicios así como copia de los cheques con los que el Ministerio pago por los servicios de publicidad.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

- 1) Que considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, dado que este Ministerio durante el periodo de enero 2017 a agosto 2019, no ha realizado ninguna contratación según los literales b y c del Art. 39 de la LACAP, ya que como ente rector no realiza publicidad sino lo efectúa la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR).
- 2) Brindar el contacto de CORSATUR de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha institución donde podría solicitar información con respecto al tema de Publicidad de la Institución:  
Oficial de Información: Lic. Héctor Rodríguez



MINISTERIO  
DE TURISMO

Correo electrónico: [oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv)

Teléfono: 2243-7835

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Pje. Carbonel, Edificio Carbonel, No. 2, Colonia Roma, San Salvador.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda  
Oficial de Información Ad honorem

**Nota:** Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento de Identidad y correo electrónico de contacto.